ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Director

Funciones

Artículo 30. Competencias de los Decanos y Directores de Escuela.
(Estatuto Universidad de Sevilla)
Son competencias del Decano o Director las siguientes:

a) Representar oficialmente al Centro.
b) Presidir las reuniones de la Junta de Centro y ordenar la ejecución de sus acuerdos.
c) Fijar el orden del día de las reuniones de Junta que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros de la misma, o por la totalidad de los miembros de un sector.
d) Proponer al Rector los nombramientos de Subdirectores y del Secretario del Centro, así como coordinar y supervisar las actuaciones de los mismos.
e) Presidir los actos académicos del Centro a los que asista.
f) Proponer a la Junta de Centro los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.
g) Dirigir la política académica del Centro, adoptada por la Junta del mismo.
h) Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.
i) Coordinar las actividades de los servicios del Centro.
j) Ordenar y autorizar el gasto del Centro.
k) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.
l) Tramitar, en los términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.
m) Cuantas, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del Centro.